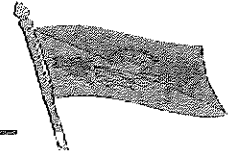




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 398- 2025-OGRRHH-MPI

Ica, 22 de Agosto del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1911-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por doña **CIRILA ANATOLIA CALDEORN MIRANDA** en el Expediente Judicial N° 00295-2024-0-1401-JR-LA-02, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°838-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

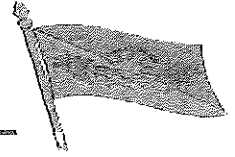
Que, se advierte el Oficio N°1911-2025-PPM-MPI, de fecha 04 de agosto del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00295-2024-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 11, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica.

Por lo tanto **REQUIERE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** para que en el plazo de **CINCO DIAS** de notificada con la presente resolución **CUMPLA** con **REPONER** a la demandante **CIRILA ANATOLIA CALDERON MIRANDA EN EL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO ANTES DEL DESPIDO OBRERA-LIMPIEZA PUBLICA** u otro similar.

REQUIERE a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, para que en el plazo de **VEINTE DIAS** de notificada **INFORMAR** sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, relacionadas en : **1) CONSIDERAR** a la actora como trabajadora obrera sujeto bajo el régimen laboral de la actividad privada y con contrato de trabajo a plazo indeterminado del 25 de abril al 25 de julio del 2023 y del 01 de enero al 29 de febrero del 2024; **2) REGISTRAR** al demandante en las **PLANILLAS ELECTRONICAS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



como trabajadora obrera una vez sea repuesta y 3) CONTRATAR un SEGURO DE VIDA a favor de la parte demandante a partir de su reposición.

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 11, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00295-2024-0-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña CIRILA ANATOLIA CALDERON MIRANDA, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

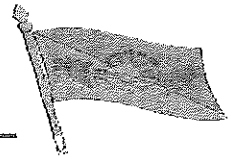
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 22 de Agosto del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la actora doña CIRILA ANATOLIA CALDERON MIRANDA, como una trabajadora, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral del 25 de abril al 25 de julio del 2023 y del 01 de enero al 29 de febrero del 2024.

ARTICULO TERCERO: REPONER a la demandante CIRILA ANATOLIA CALDERON MIRANDA En el cargo que venía desempeñando antes del despido OBRERA-LIMPIEZA PUBLICA u otro similar;

ARTICULO CUARTO: REGISTRAR a la demandante CIRILA ANATOLIA CALDERON MIRANDA en las PLANILLAS ELECTRONICAS como trabajadora obrera una vez sea repuesta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO QUINTO: COTRATAR un SEGURO DE VIDA a favor de la parte demandante a partir de su reposición;

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO OCTAVO : DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Chacalana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacalana García
JEFE